

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2021-0142, Partición adicional para la sucesión notarial de PEDRO ALONSO ESCOBAR.

Visto el diligenciamiento allegado por el Superior (aunque respetuosamente no se comparta) y por ser procedente, se dispone:

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia del 2 de junio de 2.022.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, proceda la Secretaría del Despacho a materializar las notificaciones ordenadas en los numerales 3, 4 y 5 del auto del 7 de septiembre de 2.021, de manera inmediata, pero acompasado tales notificaciones a los lineamientos insertos en la ley 2213 de 2.022, de manera inmediata.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a941cecc4fe8f83c651b2b83bf2e3a8110792383874ee52533e87f074c391841**

Documento generado en 17/08/2022 08:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>